

AÑO TRIBUTARIO QUE COMIENZA EL _____ DE 2010 FINALIZA EL _____

Nombre tal como aparece en la Forma 500 ó 510	Número de identificación patronal federal (9 dígitos)
---	---

IMPORTANTE: POR FAVOR, LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO ANTES DE COMPLETAR ESTA FORMA.

EXCEPCIONES PARA EVITAR INTERESES Y MULTAS

NO EXISTEN INTERESES NI MULTAS, Y ESTA FORMA NO DEBE PRESENTARSE SI:

- A. El impuesto presentado para el año tributario actual es de \$1,000 o menos, o
- B. Se presentaron cuatro pagos no menores al 25% del impuesto estimado requerido hasta el día 15 de los meses 4, 6, 9 y 12 del año tributario, y los mismos alcanzan un total (1) del 90% del impuesto presentado para el corriente año tributario o (2) del 110% del impuesto presentado para el año tributario anterior, o
- C. Si la entidad posee un período tributario corto inferior a 4 meses.

CÁLCULO DE INTERESES Y MULTAS

1. Impuesto para el corriente año tributario (línea 9 de la Forma 500 o línea 15 de la Forma 510) menos los Créditos Tributarios Comerciales, para la Rehabilitación de Estructuras de Patrimonio Cultural o para las Comunidades Sostenibles (o crédito por el impuesto pagado por una entidad canalizadora en nombre de entidades no residentes)	1.		
2. Anote el 90% de la cantidad de la línea 1	2.		
3a. Impuesto para el año tributario anterior (línea 9 de la Forma 500 o línea 15 de la Forma 510 del año anterior) menos los Créditos Tributarios Comerciales, para la Rehabilitación de Estructuras de Patrimonio Cultural o para las Comunidades Sostenibles	3a.		
3b. Multiplique la línea 3a por 110%	3b.		
4. Impuesto estimado requerido (Anote la cantidad menor de la línea 2 o línea 3b)	4.		

FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE LAS CUOTAS			
Día 15 del 4.º mes	Día 15 del 6º mes	Día 15 del 9º mes	Día 15 del 12º mes
1.er período	2.º período	3.er período	4.º período

- 5. Períodos de las cuotas
- 6. Pagos estimados requeridos por cada período de cuotas (Vea las instrucciones) ..
- 7. Impuesto estimado pagado por período de cuota en o antes de la fecha de vencimiento indicada y pago en exceso del año anterior aplicado al impuesto estimado
- 8. Pago incompleto por período de cuota (Reste la línea 7 de la línea 6)
- 9. Factores de interés (Vea las instrucciones)
- 10. Interés por período de cuota (Multiplique la línea 8 por los factores de la línea 9) .

11. Total de intereses (Sume todas las cantidades de la línea 10)	11.		
12. Multa (Vea las instrucciones)	12.		
13. Total de intereses y multa (Sume las líneas 11 y 12). Anote además esta cantidad en la línea 13 de la Forma 500 o en la línea 18 de la Forma 510	13.		

PAGO INCOMPLETO DEL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO ESTIMADO DE MARYLAND POR CORPORACIONES Y ENTIDADES CANALIZADORAS

INSTRUCCIONES GENERALES

Propósito de la Forma La Forma 500UP es utilizada por una corporación o entidad canalizadora para calcular la cantidad de intereses y multa por incumplimiento de pago de la cantidad requerida del impuesto estimado sobre el ingreso antes de la fecha de vencimiento.

NOTA: No se requiere la Forma 500UP. La División Administrativa de Ingresos de Maryland calculará el interés y la multa, y notificará a la entidad en caso de que haya saldos a pagar.

Requisitos Generales Toda corporación o entidad canalizadora que espere razonablemente que su ingreso tributable de Maryland genere un impuesto de más de \$1,000 para el período o año tributario debe realizar pagos del impuesto sobre el ingreso estimado. El total de pagos del impuesto estimado para el año debe ser al menos del 90% del impuesto presentado para el presente año tributario o del 110% del impuesto presentado para el año tributario anterior. Al menos el 25% del impuesto total estimado debe remitirse por cada una de las cuatro fechas de vencimiento de las cuotas. **Las corporaciones no pueden usar el método de anualización.**

En el caso de un período tributario corto, el impuesto total estimado requerido es el mismo que el que corresponde a un año tributario normal: el 90% del impuesto generado para el presente año tributario (corto) o el 110% del impuesto generado para el año tributario anterior. El impuesto estimado mínimo para cada una de las fechas de vencimiento de las cuotas es el total del impuesto estimado requerido dividido por el número de cuotas de ese año tributario corto. Sin embargo, si la entidad posee un período tributario corto inferior a 4 meses, no deberá pagar el impuesto estimado ni presentar la Forma 500UP.

La ley de Maryland dispone la acumulación del interés y la imposición de multas ante el incumplimiento del pago de cualquier cantidad de impuesto estimado a su vencimiento.

Cuándo y dónde efectuar la presentación Debe efectuar la presentación de la Forma 500UP en la fecha de vencimiento original o con prórroga para la presentación de la Forma 500: Declaración del Impuesto sobre el Ingreso de Corporaciones, o de la Forma 510: Declaración del Impuesto sobre el Ingreso de Entidades Canalizadoras. Si se utiliza la Forma 500UP, debe adjuntarse a la Forma 500 o a la Forma 510, y presentarse ante el Comptroller of Maryland, Revenue Administration Division, Annapolis, Maryland 21411-0001.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Nombre y otra Información Escriba en letra de imprenta o a máquina el nombre tal como aparece en la Forma 500 o en la Forma 510 en el área designada. Anote el número de identificación patronal federal (FEIN). Si aún no ha recibido un FEIN, anote "APPLIED FOR" (EN TRÁMITE) seguido de la fecha de solicitud. Si no ha solicitado un FEIN, hágalo inmediatamente.

Período o Año Tributario Anote las fechas de comienzo y finalización en el espacio provisto en la parte superior de la Forma 500UP. La Forma de presentación debe tener preimpreso el año tributario en el cual comienza el año tributario de la corporación.

Cálculo de Intereses y Multa Anote las cantidades conforme a los requisitos para las líneas 1 a la 13.

Instrucciones para la Línea 6 El primer período va desde el comienzo del año fiscal de la entidad hasta el último día del tercer mes. El segundo período va desde el comienzo del año fiscal de la entidad hasta el último día del sexto mes. El tercer período va desde el comienzo del año fiscal de la entidad hasta el último día del noveno mes. El cuarto período va desde el comienzo del año fiscal de la entidad hasta el último día del

duodécimo mes. Por lo tanto, anote una cuarta parte del ingreso estimado requerido en la línea 4 de la primera columna de la línea 6, la mitad en la segunda columna, tres cuartos en la tercera columna y la misma cantidad de la línea 4 en la cuarta columna. Para las Entidades Canalizadoras (PTE), vea las instrucciones específicas a continuación.

Instrucciones para la Línea 7: Anote todos los pagos realizados hasta la fecha de vencimiento del pago de impuesto estimado del cuarto trimestre en la columna correspondiente conforme a las instrucciones para la línea 6. Es decir, todos los pagos realizados hasta el día 15 del cuarto mes del año fiscal de la entidad deben ingresarse en la primera columna. Todos los pagos realizados antes del día 15 del sexto mes (incluso los pagos que aparecen en la primera columna) deben anotarse en la segunda columna. Todos los pagos realizados antes del día 15 del noveno mes deben anotarse en la tercera columna, y todos los pagos realizados antes de la fecha de vencimiento del cuarto trimestre deben anotarse en la cuarta columna.

Instrucciones para la Línea 9: Los factores de interés para los años calendario de las corporaciones o de las corporaciones pequeñas son: 1.er período: 0.0217; 2.º período: 0.0325; 3.er período: 0.0325; 4.º período: 0.0325. Los factores de interés para los años calendario de las sociedades colectivas o de las sociedades de responsabilidad limitada son 1.er período: 0.0217; 2.º período: 0.0325; 3.er período: 0.0433; 4.º período: 0.0325.

Los factores representan la tasa de interés para la parte del año que va desde la fecha de vencimiento de un trimestre hasta la fecha de vencimiento del trimestre siguiente. La tasa es de 1/12 del 13% para cada mes o parte de un mes desde la fecha de vencimiento. Si su pago de impuesto estimado no se realizó en el momento adecuado pero fue pagado antes de la fecha de vencimiento del siguiente trimestre, ajuste el factor de la siguiente manera: cuente el número de meses desde la fecha de vencimiento en la que el pago se realizó fuera de plazo. Cuente un mes parcial como un mes completo. Divida ese número por doce y multiplíquelo por el 13% de tasa anual. Aplique este factor ajustado a la cantidad de pago incompleto en la línea 8.

Instrucciones para la Línea 12: La multa por el pago incompleto del impuesto estimado vence los trimestres en los cuales los pagos realizados en el momento adecuado constituyen menos del 50% de una cuarta parte del impuesto estimado anual requerido (línea 4). Para calcular la multa debe sumar los pagos incompletos de todos los trimestres correspondientes (no use las cantidades acumulativas de la línea 8) y multiplique el total por 10%. Anote el resultado en la línea 12.

Entidades Canalizadoras Las fechas de vencimiento de los pagos estimados y de las declaraciones anuales para corporaciones pequeñas son iguales a las de corporaciones. Para otras entidades canalizadoras, la fecha de vencimiento para el pago correspondiente al cuarto trimestre es el día 15 del mes posterior al cierre del año tributario (15 de Enero para los contribuyentes que presentan una declaración del año calendario), y la fecha de vencimiento para la declaración anual es el día 15 del cuarto mes posterior al cierre del año tributario (15 de Abril para los contribuyentes que presentan una declaración del año calendario). Estas diferencias generarán variaciones en los factores de interés.

Las sociedades colectivas y las sociedades de responsabilidad limitada que deciden anualizar deben prorratear a cada período (y anotar el resultado en la línea 6) una cantidad de pago en base al ingreso recibido entre las fechas de cada período de cuotas. Si el interés calculado en la línea 11 es cero porque los ingresos no fueron constantes durante el año, anote el código "301" en una de las casillas "código" bajo el área de la firma de la Forma 510 y adjunte esta forma a la declaración.